Señores

MIGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR (REPARTO). E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: LISBETH DAYANA PADILLA HERNÁNDEZ.

ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL

CESAR Y OTRO.

LISBETH DAYANA PADILLA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.640.198, acudo ante este despacho para interponer acción de tutela en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR y la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que se protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, conforme los siguientes:

- 1. Participe en el concurso méritos convocado a través del Acuerdo No. CSJCEA17-251 6 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar".
- 2. Superadas todas las etapas establecidas en quedé dentro del registro de elegibles de esa convocatoria, en el cargo de OFICIAL MAYOR o SUSTANCIADOR DE LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES.
- 3. Para el mes de abril de 2022, presenté dentro del término el registro de opción de sede de ese mes para el JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR. No obstante, hasta la fecha se desconoce la remisión del acuerdo para formular la lista ante ese despacho.
- 4. Lo anterior, por cuanto uno de los compañeros presentó recurso de apelación contra la resolución por medio de la cual se le negó el concepto favorable de traslado, sin que a la fecha se conozca alguna decisión al respecto. Así mismo, nos fue informado que la remisión del acto administrativo por medio del cual se formula los candidatos a dicho juzgado se realizaría una vez se surtiera el recurso de alzada.

5. Al encontrarme dentro del registro de elegible sin conocer mi posición y teniendo expectativa de posesionarme en ese cargo, se hace imperativo que se resuelva de manera diligente el recurso presentado por el compañero.

PRETENSIONES.

- 1. Amparar mi derecho fundamental al **debido proceso**.
- 2. Se ordene al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR O a la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado en contra del concepto desfavorable para traslado al JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en el cargo de OFICIAL MAYOR.

Acuso recibido de notificaciones al correo <u>lisbethpaher@hotmail.com</u>.

Atentamente,

Sin firme por el Decreto 806 de 2020.

LISBETH DAYANA PADILLA HERNÁNDEZ.

C.C. No. 1.065.640.198